

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

1. Conforme el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la demandante (principal) y demandada (reconvención) contestó la demanda dentro del término legal y propuso excepciones de mérito, cuyo traslado fue descorrido oportunamente por el demandado (principal) y demandante (reconvención).

2. Agréguese a la actuación y pónganse en conocimiento de los interesados, el despacho comisorio No. 003, allegado por la Alcaldía Municipal de la Calera-Cundinamarca, el 17 de enero de los cursantes, el cual se encuentra debidamente diligenciado.

3. Incorpórese a las diligencias el escrito presentado por el señor BRAYAN CAMILO HERNÁNDEZ ESCOBAR, mediante el cual renuncia al cargo de secuestre, para los fines a que haya lugar.

4. Respecto a la solicitud presentada por el apoderado judicial del demandante (principal), en memorial de 5 de noviembre de 2021, la misma se resolverá en la etapa de decreto y posterior practica de pruebas, en diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

5. Para efectos de continuar con el trámite del presente asunto, SEÑÁLESE el día 22 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

5.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

5.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y a sus apoderados judiciales, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 026 de 017/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f347ba91131e42d9e75809bf2d716ff2e8510cd16fa07d972f35833924b44f4**

Documento generado en 16/02/2022 01:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>